



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 132. Colocación de los recursos propios y del préstamo. Circular REMON - 1 - 120. Modificación de las normas de procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha dispuesto que la mayor exigencia de efectivo mínimo que surja del renglón 9 del cuadro A de la Fórmula 3926, por excesos al margen admitido conforme a las disposiciones de los puntos 2 y 3 de la Circular OPRAC - 1 - 23 (Comunicación "A" 368) y de la Circular OPRAC - 1 - 25 (Comunicación "A" 375), deberá afectar la posición correspondiente al mes siguiente al que se haya registrado dicho exceso.

En consecuencia, la Fórmula 3926 debe ser presentada junto con el estado de efectivo mínimo en moneda nacional (Fórmula 3000) del mes posterior.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General